



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.748.185/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 689/18 (RESOL-2018-689-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **518/19.-**



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días de octubre de 2016, se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTS/DAID)**, representado en este acto por los Sres. Carlos Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Gerardo GONZALEZ (DNI 16.335.923) y Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) todos miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, y los Sres. CUETO Daniel (DNI 16.582.436), MARQUES Daniel (DNI 22.966.943), SOLANO Carlos (DNI 20.249.656) todos delegados del personal integrantes de la **COMISION INTERNA DE DELEGADOS DEL PERSONAL**, (en adelante el Sindicato) y por la otra parte, lo hace la Empresa **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.** (en adelante La Empresa o TELEFE) representada en este acto por los Sres., Guillermo Daniel CARLINI (DNI 17.335.733) y Mariana Paula RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751), quienes han alcanzado el acuerdo colectivo que a continuación detalla: -----

### **PRIMERO: Consideraciones preliminares**

Que luego de extensas deliberaciones, y en tanto LAS PARTES entienden las particulares necesidades que derivan de la operatividad de TELEFE así como también la necesidad por parte de la entidad gremial de elevar el piso salarial de sus representados, consideran necesario definir un esquema de trabajo que permita realizar una cobertura laboral acorde, alcanzando los 2 objetivos planteados.

En consecuencia y con el objetivo de minimizar todo aspecto susceptible de entorpecer las dinámicas relaciones institucionales y profesionales existentes, LAS PARTES coinciden en la importancia de establecer un esquema con las características que se detallan en los siguientes artículos:

### **SEGUNDO: Ámbito de aplicación**

Que el presente acuerdo alcanza a todos los empleados de la empresa encuadrados en el CCT 131/75 que presten servicios en AMBA, bajo la función de MONTADOR DE ESCENOGRAFÍA de 1ra Categoría.

### **TERCERO: Vigencia**

A partir del 01 de Noviembre de 2016.

### **CUARTO: MONTAJE. Ámbitos naturales de operación**

A partir de la vigencia del presente acuerdo, se define que el ámbito natural de operación de Telefe al que hace referencia el art 57 del CCT 131/75 en su último párrafo, serán todos los edificios y depósitos que TELEFE disponga para esta actividad, independientemente de su ubicación, destinados al proceso de Guardado, Traslado, Armado / Desarme y Mantenimiento / Acondicionamiento de la escenografía y material escenográfico. Por lo expuesto precedentemente, quienes detenten la categoría de "Montador de Escenografía de 1ra" podrán realizar traslados de elementos y materiales entre estudios y depósitos o viceversa o entre depósitos y/o estudios.

En virtud de lo definido, todo el personal bajo la función "Montador de Escenografía de 1ra" pasará de escala 7 a escala 6, manteniendo las responsabilidades establecidas en el art 57 del CCT 131/75 en todo el ámbito establecido en el presente artículo.

**QUINTO: INGRESOS**

Se deja establecido, que a partir de la firma del presente acuerdo, el personal que ingrese al sector de MONTAJE, ingresará bajo la función de **MONTADOR DE ESCENOGRAFÍA de 3ra** categoría en Escala 9.

**SEXTO: ABSORCION**

Las Partes acuerdan que la totalidad de las mejoras salariales dispuestas por el presente acuerdo podrán ser absorbidas hasta su concurrencia de los conceptos "Gratificación Variable" o "Adicionales por Acuerdos" (Excepto el Adicional Variable por Mayor Especialidad) que perciben los trabajadores alcanzados. Una vez realizada esta absorción, la empresa liquidara la eventual diferencia que se genere a favor del trabajador.

**SEPTIMO: Comisión Empresa- Gremio de seguimiento e interpretación**

Teniendo en cuenta la complejidad de la materia regulada, LAS PARTES conforman una comisión permanente de seguimiento e interpretación de este acuerdo para analizar su desempeño, continuidad y desarrollo futuros.

**OCTAVO: Homologación**

De común acuerdo y pleno derecho las partes firman cuatro (4) ejemplares, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar la homologación del presente ante la autoridad de aplicación.

**TELEFE**

**Delegados del Personal**

**SATSAID**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

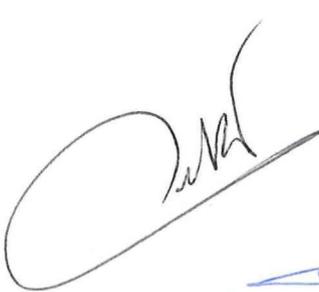


**EXPEDIENTE N°1748185/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 2017, siendo las 14.45 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación; en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, el Sr. **MARQUES Daniel** (MI N° 22.966.943) en calidad de Delegado y **GONZALEZ Gerardo** (MI N° 16.335.923) en su carácter de miembro del Consejo Directivo Nacional, y por la otra parte, lo hace empresa **TELEVISION FEDERAL S.A.**, representada en este acto por **RODRIGUEZ BUTELER Mariana** (MI N° 25.647.751).

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra los comparecientes, estos manifiestan que vienen a ratificar acuerdo de fecha 31/10/2016 que obra a Fs. 2, celebrados en forma privada entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, y la empresa **TELEVISION FEDERAL S.A.** que lo hacen en todos sus términos, que reconocen como propias las firmas allí insertas y que manifiestan su solicitud de homologación.-----

Sin más se da por finalizado el acto, siendo las 15,00 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que **CERTIFICO**.-----

  
  
  
Dra. Muriel Lantero  
Secretaria de Conciliación  
D.N.C.-D.N.R.T.  
MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 689/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.